

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL: 14757051

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO: HOJA N°

DIRECCION: Parcela:

ZONA SEGUN CLASIFICACION DEL SUELO:

ZONA HOMOGENEA:

ZONA SEGUN VALOR:

CODIFICACION A DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LARGO E NUMERO):

DATOS DEL LOTE

FRONTES:

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE:

LOTES INTERIORES:

ACCESO AL LOTE:

DESCRIPCION DEL ACCESO:

SERVICIOS DEL LOTE:

VATERIAL DE LA CALZADA:

ACERA:

REDES PUBLICAS EN LA VIA:

AGUA POTABLE:

DESAGÜES:

FERTILIDAD:

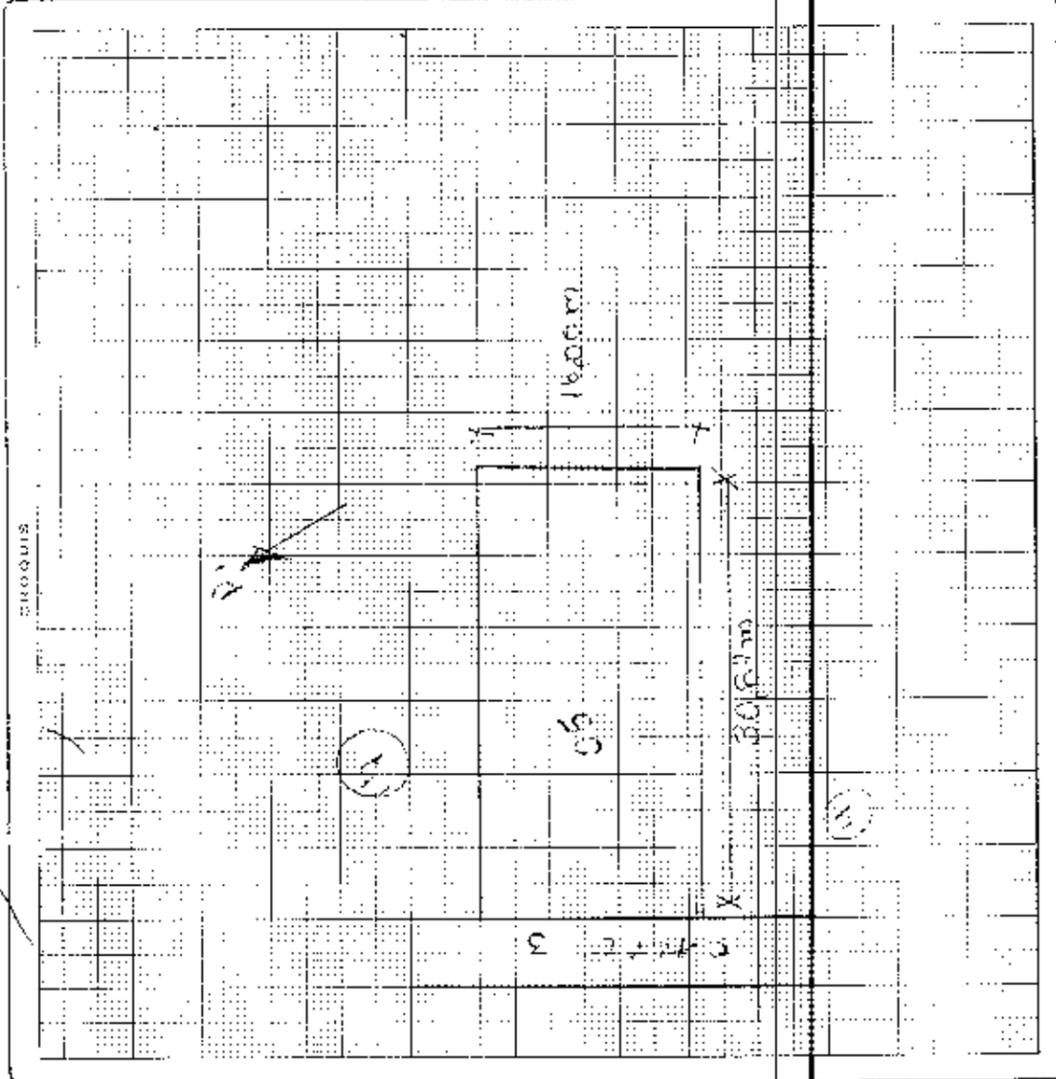
AREA:

PERIMETRO:

CONST. DEL FRENTE:

NUMERO DE ESOLINAS:

VALUO DEL LOTE (en centavos):



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SI EXISTE:

USO DEL AREA SIN CONFIGURACION:

OTRO USO:

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:

TOTAL DE BLOQUES:

Nombre:

Fecha:

1157000

2015	13	08	01	P00535
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA Y CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE Y PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 44,452,80 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

MARZO 03 DEL 2015.-

[Faint handwritten signature and date]
2015



Factura: 001-003-000000984



20151308001P00535

NOTARIO(A) GUANGLUISA GUANGLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308001P00535					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGA EL BIEN CON SUS AFILIADOS Y JURADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MARZO DEL 2016					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO	REPRESENTAN DO A	CEDULA	1310768286	ECUATORIA NO	APODERADIA	LOS CONYUGES BELISARIO VELASQUEZ MONTEDECCA Y CECILIA PABLO NAVARRETE
Natural	CEVALLOS PINARGOTE JOHANNA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1309893244	ECUATORIA NA	GLUDORA (A) HIPOTECARIO (A)	
Natural	MERA MALDONADO PATRICIO RODOLFO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0911324846	ECUATORIA NA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	JIMENEZ BORJA FERNANDO VLADIMIR	REPRESENTAN DO A	CEDULA	1705973175	ECUATORIA NO	APODERADIA ESPECIAL	BIENES
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		44452.00					

NOTARIO(A) GUANGLUISA GUANGLUISA JORGE NELSON

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

de Manta; por otra los cónyuges **BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA** y **CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO**, representados por el señor **JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE**, por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderado especial, según consta del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE** y **PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les llamarán "**LOS COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte los cónyuges **BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA** y **CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO**, representados por el señor **JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE**, por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderado especial, según consta del Poder Especial, que se adjunta como documento habilitante, a quienes en adelante se le llamarán "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE** y **PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO**, por sus propios

3-12

y personales derechos a quienes en lo posterior se les llamarán "LOS COMPRADORES" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA Y CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO, a través de su apoderado especial, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno signado con el número CIENTO DIECIOCHO (118), de la manzana 8 (Ocho), ubicado en el Sitio Barbasquillo, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que adquirieron mediante compra a la compañía Radio Visión Cía. Ltda., representado por el señor Giovanni Mario Pantalone Boada, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, con fecha veintiuno de julio del año mil novecientos noventa y nueve, e inscrita con fecha tres de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA Y CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO, a través de su apoderado especial, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges JOHANNA VANESSA CÉVALLOS PINARGOTE Y PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO, un lote de terreno signado con el número CIENTO DIECIOCHO (118) de la manzana 8, (Ocho), ubicado en el Sitio Barbasquillo, cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Dieciséis metros y calle tres. POR ATRÁS: Dieciséis metros y lote número ciento diecinueve del Econ. Jesús. Pico. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta punto ochenta y siete metros y lote número ciento veinte. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta punto ochenta y siete metros y lotes número ciento dieciséis y ciento diecisiete del señor Gustavo Miketa. Con una superficie total de: 493,92 m². TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.44,452,80) valor que los COMPRADORES los cónyuges JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE Y PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO, pagan a los VENDEDORES los cónyuges BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA Y CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO, a través de su apoderado especial, señor JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.**- LOS VENDEDORES, a través de su apoderado especial, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, a través de su apoderado especial, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES a través de su apoderado especial, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, a través de su

apoderado especial, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES a través de su apoderado especial, autorizan a los COMPRADORES a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Jesús Patricio Chanaba Paredes, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Los cónyuges **JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE Y PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE Y PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO**, en sus calidades de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **CIENTO DIECIOCHO (118)**, de la manzana 8 (**Ocho**), ubicado en el Sitio Barbasquillo, cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido

inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante.

SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Dieciséis metros y calle tres. **POR ATRÁS:** Dieciséis metros y lote número ciento diecinueve del Econ. Jesús Pico. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta punto ochenta y siete metros y lote número ciento veinte. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta punto ochenta y siete metros y lotes número ciento dieciséis y ciento diecisiete del señor Gustavo Motta. Con una superficie total de **493,92 m²**. Esta garantía hipotecaria solo



NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las

construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

W

natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE

DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por

tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que se haga de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

w

como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2015 17 01 36 P001

2 TARIA: *María Augusta Peña Vásquez*

3 PODER ESPECIAL

4 Que otorga:

5 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
6 DE SEGURIDAD SOCIAL

7 A favor de:

8 FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA

9 Cuantía:

10 INDETERMINADA

11 Dí 3 copias

12 ~~~~~ HWAR ~~~~~

13
14
15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, el día de hoy miércoles once (11) de
19 Febrero del año dos mil quince, ante mí ABOGADA
20 MARIA AUGUSTA PEÑA VÁSQUEZ, MSC., Notaria
21 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el
22 señor JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES, en calidad
23 de Gerente General del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta
25 de los documentos que se adjuntan como
habilitantes y como tal, Representante Legal de
la Institución. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de



M

1 estado civil casado, master en negocio bancario
2 y agente financiero, domiciliado en esta ciudad
3 de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse, que la ejerce
5 en la calidad antes indicada; y, advertido que
6 fue por mi, la Notaria, del objeto y resultados
7 de la presente escritura pública, así como
8 examinado en forma aislada y separada, de que
9 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
10 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
11 seducción, de acuerdo con la minuta que me
12 entrega y que copiada textualmente es como
13 sigue:" SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir
15 una de poder especial, contenido en las
16 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
17 Comparece el Ingeniero JESUS PATRICIO CHANABA
18 PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, de estado civil casado, en su
20 calidad de Gerente General del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
22 conforme consta de los documentos que se
23 adjuntan como habilitantes y como tal,
24 Representante Legal de la Institución y a quien
25 en adelante se denominará EL PODERDANTE o
26 MANDANTE. ~~SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Uno) Mediante~~
27 Ley publicada en el Registro Oficial número
28 quinientos ochenta y siete (No.587), de once

m/



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1. (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se
 2 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 3 Social (BIESS), como institución financiera
 4 pública, con competencia para administrar, bajo
 5 criterios de banca de inversión, los fondos
 6 previsionales del Instituto Ecuatoriano de
 7 Seguridad Social.- Dos) Según el artículo cuatro
 8 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga
 9 de ejecutar operaciones y prestar servicios
 10 financieros a sus usuarios, afiliados y
 11 jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 12 Social.- Tres) El Señor FERNANDO VLADIMIR
 13 JIMÉNEZ BORJA Jefe de la Oficina Especial del
 14 BIESS en la ciudad de Fortoviejo debe estar
 15 debidamente legitimado para comparecer a nombre
 16 del BIESS a la celebración de los actos
 17 jurídicos relacionados con las operaciones y
 18 servicios mencionados en el numeral anterior, en
 19 la jurisdicción de la provincia de Manabí.
 20 TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos
 21 antecedentes, el Ingeniero JESUS PATRICIO
 22 CHANABA PAREDES en su calidad de Gerente General
 23 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 24 Social, extiende poder especial, amplio y
 25 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor
 del Señor FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, con
 cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco
 nueve siete tres uno siete quion ocho



Mu

1 (170597317-8), Jefe de la Oficina Especial del
2 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
3 Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
4 adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del
5 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
6 Social, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a
7 nombre del BIESS, en la jurisdicción de la
8 provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y
9 contratos de mutuo, que se otorgan a favor del
10 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
11 Social BIESS, en todas sus variantes y
12 productos, contempladas en el Manual de Crédito
13 del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BANCO DEL
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
15 las tablas de amortización, las notas de cesión,
16 cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o
17 préstamos, escrituras públicas de constitución y
18 cancelación de hipotecas y cualquier documento
19 legal, público o privado, relacionado con el
20 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o
21 mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a
22 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
23 SEGURIDAD SOCIAL BIESS. Tres) Suscribir a nombre
24 del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
25 SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los
26 créditos hipotecarios concedidos y/c cualquier
27 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus
28 prestatarios, en la jurisdicción de la provincia.



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 de Manabí; así como también cualquier documento
2 público o privado relacionado con la adquisición
3 de cartera transferida a favor del BANCO DEL
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS
5 por parte de cualquiera tercera persona, natural
6 o jurídica, entendiéndose dentro de ello la
7 suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier
8 otro documento que fuera menester a efectos de
9 que se perfeccione la transferencia de cartera a
10 favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
11 SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público
12 o privado. Cuatro) El presente poder podrá ser
13 delegado total o parcialmente únicamente previa
14 autorización expresa y escrita del representante
15 legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.-
16 Este poder se entenderá automáticamente
17 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura
18 pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
19 cese, por cualquier motivo, en sus funciones en
20 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
21 Social en Portoviejo, o cuando así lo dispusiera
22 el Mandante. QUINTA.- El presente mandato dada
23 su naturaleza es a título gratuito. Usted, señor
24 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
25 de ley para la perfecta validez de este
26 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
textualmente que es ratificada por el
compareciente, la misma que se encuentra firmada



M

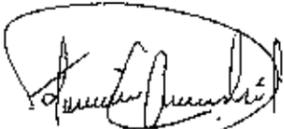
M

1 por la Doctora María Helena Villarreal Cadena,
2 con matrícula profesional número diecisiete -
3 dos mil ocho - setecientos treinta y cuatro del
4 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
5 Para el otorgamiento de esta escritura pública
6 se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que le fue al compareciente,
8 éste se afirma y ratifica en todo su contenido,
9 firmando para constancia, junto conmigo, en
10 unidad de acto, quedando incorporada al
11 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy
12 fe.

13

14

15

16  JESUS PATRICIO CHANABA PAREDES

17 C.C. 170772471-0

18

19

20

21

22

23

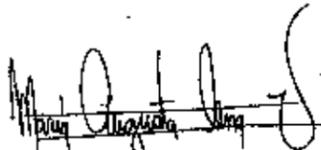
24

25

26

27

28


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No. 00000271

LA NO

ACTA DE POSESIÓN

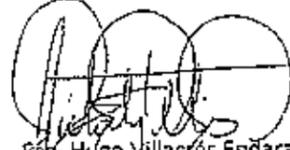
GERENTE GENERAL DEL BIESS

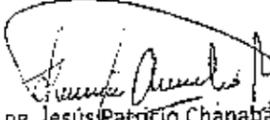
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

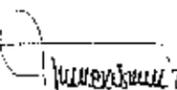
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.


Eco. Hugo Villacres-Endara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.


Dra. María Belén Rocha Díaz
SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 11 de febrero Foja(s) útil(es)

Quito-D.M., a 11 FEB. 2015




Ab. María Augusta Peña Vázquez Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
EN EL CANTÓN QUITO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, que otorga: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de: FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

María Augusta Peña Vásquez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CIUDADELA N.º 170507317-8
 CIUDADELA DE
 AMELIOS Y JOHANNES
 JUANES GONZALEZ
 FERRERAS VLAORER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PUEBLO
 GONZALEZ-SUALES
 FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado





DISTRIBUCIÓN SUPERIOR
 PRESESION / OCUPACION EMPLEATO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JIRENEZ JHEYNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BOHIA PIEDAD
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2011-12-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-12-22

ATTESTADO
 2008-02-03





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 15 de mayo de febrero del 2019
 02-27317-8-19-015
 JOHANNES FERRERAS VLAORER
 CIUDAD DELA DE
 AMELIOS Y JOHANNES
 JUANES GONZALEZ
 FERRERAS VLAORER
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado

3908758




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131076828-6

APELLIDOS Y NOMBRES
 LOOR NAVARRETE
 JOSE ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-08
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA TERESA
 AGUDO PABLO





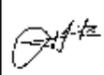
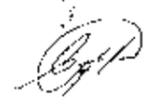
INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN COMERCIANTE
 V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOOR ZAMBRANO JOSE MORSERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 NAVARRETE MENDOZA JACINTA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-21

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

050
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

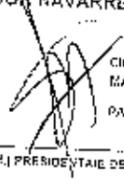
NÚMERO DE CERTIFICADO 1310768286
 CÉDULA
 LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO

MANAB. PROVINCIA
 MANTA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA
 PARROQUIA

1 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA AL 130989324-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS PINARGOTE
 JOHANNA VANESSA

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 PATRICIO RODOLFO
 MERA MALDONADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MEDICO E13432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS FERRIN LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PINARGOTE BRAVO GENIVIA JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANABI
 2013-05-27

FECHA DE EXPIRACION
 2023-05-27

FIRMAS
 [Firma] [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0173 1309893244
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEVALLOS PINARGOTE JOHANNA
 VANESSA

MANABI PROVINCIA
 PORTOVIEJO
 GANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ANDRES DE VERA
 PARROQUIA 1
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 091132484-6

FECHA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA MALDONADO
PATRICIO RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
DONÁLEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-06

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA VANESSA
CEVALLOS PINARGOTE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / DOCUMENTO
MÉDICO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA AGUSTIN RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO MYRIAM DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-05-27





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063

VERIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

063-0013 0911324846

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉCULA

NERA MALDONADO PATRICIO RODOLFO

MANABÍ
PROVINCIA
MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

CANTÓN

PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA






República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 214 / 2015

Tomo . Página 214

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 18 de febrero de 2015, ante mí, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1706379193, y **CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1304689571, domiciliados en la ciudad de Tampa, Florida, Estados Unidos de América, legalmente capaces a quienes da conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1310768286, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en un lote de terreno sigando con el número 118, de la manzana 8, ubicado en el sitio Barbasquillo, cantón Manta, Provincia del Manabí, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el mandatario nombrado queda facultado para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El dinero producto de la venta deberá ser depositado en la cuenta corriente No. 14021957 del Banco de Guayaquil, pertenece al mandante señor **JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE**. Los poderdantes confieren a su mandatario todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa de los poderdantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

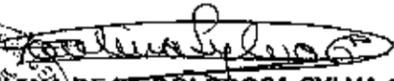
BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA
PODERDANTE

CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO
PODERDANTE

PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 18 de febrero de 2015.



PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00

1305M
MI S30
10660

Quito, 5 de Febrero 2015

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT N° _____, pongo a su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) José Armando Ibarra Navarrete, es de USD. veintea y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con ochenta centavos. (\$ 24.452,80). Dólares De Los Estados Unidos De América.

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Yohana Lozano P
Sr. JOHANNA VANESSA CEJALLOS
C.C. 130989324-4.


Patricia Bodelle Merza Maldonado
C.C. 090324846





47339



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de agosto de 2014*
 Parroquia: Tarquí
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Lote No. CIENTO DIECIOCHO (118), de la manzana "S" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; dieciséis metros y calle tres. POR ATRÁS: dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del Econ. Jesús Pico. POR EL COSTADO DERECHO; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Miketa. Con una superficie total de 493.92m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	422 17/11/1975	744
Compra Venta	Compraventa	1.154 03/09/1999	757

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**
 Inscrito el: *lunes, 17 de noviembre de 1975*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 744 - Folio Final: 746
 Número de inscripción: 422 Número de Repertorio: 1.151
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 05 de junio de 1968*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



se firmó y selló en el Sitio Barbasquillo de esta Jurisdicción Cantonal. Una area de terreno con ciento treinta y cinco (135) metros cuadrados.

Identificación, Nombre y Domicilio de las Partes:
 Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Domicilio
 24 FEB 2015

Certificación Sujeta por: MARC

Ficha Registral: 47339

Comprador 80-000000001746 Radio Vision Compañía Limitada Manta
 Vendedor 13-00164405 Abad Salto Jose (Ninguno) Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 03 de septiembre de 1999
 Tomo: 1 Folio Inicial: 757 - Folio Final: 757
 Número de Inscripción: 1.184 Número de Repertorio: 2.491
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de julio de 1999
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Lote No. Ciento Dieciocho (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; dieciséis metros y calle tres. Por Atrás: dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del E con. Jesús Pico. Por el Costado Derecho; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y por el costado Izquierdo; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Miketa. Con una superficie total de; 493.92m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074857	Velasquez Montesdeoca Belisario Leonardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001746	Radio Vision Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	422	17-nov-1975	744	746

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:34:33 del martes, 24 de febrero de 2015

A petición de:

[Handwritten signature]

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
 13069988272



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ing. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Certificación impresa por: ALARC

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP

24 FEB. 2015

Ficha Registral: 47339 Página: 2 de 2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 120902

Nº 0120902

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 20205

Fecha: 23 de febrero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-15-10-05-000

Ubicado en: SITIO BARBASQUILLO MZ-8 LT. #118

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 493,92 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

VELASQUEZ M. BELISARIO LEONARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	44452,80
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	44452,80

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015."

Abg. David Cedeno Ruperth

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Impreso en: MARTES 23/02/2015 15:20:15



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION



Nº 00046353



La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA**, ubicado en el Sitio Barbasquillo, Lote No. 118, Mz. 8, Clave catastral No. 1151005000, Parroquia Manta, Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 16,00m. - Calle 3
Atrás: 16,00m. - Lote No. 119 del Econ. Jesús Pico
Costado Derecho: 30,87m. - Lote No. 120
Costado Izquierdo: 30,87m. - Lotes No. 116 y 117 del Sr. Gustavo Miketa
Área Total: 493,92m².

Manta, Febrero 27 del 2015

Arq. Galo Álvarez González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00070021



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA
SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

pertenece a **VELASQUEZ M. DELISARIO LEONARDO**

ubicada **SITIO BARBASQUILLO MZ-8 LT. #118**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

de **\$44452.80 CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES 80/100.** asciende a la cantidad

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, 23 DE FEBRERO 2015
de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Flujana Y.
SUSCRIPCIÓN DEL EMPLEADO

Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0099029



**ESPECIE VALORADA
USD 1,25**

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
VELASQUEZ M. BELISARIO LEONARDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Febrero de 2015

**VALIDO PARA LA CLAVE
1151005000 SITIO BARBASQUILLO MZ-8 I.T. #118
Manta, veinte y tres de febrero del dos mil quince**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
SUBDIRECCIÓN DE AUDIENCIA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
[Firma]
Ing. Ana RIVERA I.
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS (E.)



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

000048924

Teléfono: 2621777- 2611747

Manta, Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	DATOS DEL PREDIO
CIRUC: : VELASQUEZ MONTESEDECA BELISARTO LEONARDO	CLAVE CATASTRAL:
NOMBRES :	AVALÚO PROPIEDAD:
RAZÓN SOCIAL: CT. 118 MZ-8 SITIO BARBASQUITILLO CANTON MANTA	DIRECCIÓN PREDIO:
DIRECCIÓN :	

REGISTRO DE PAGO
356740

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 25/02/2015 08:16:12
FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

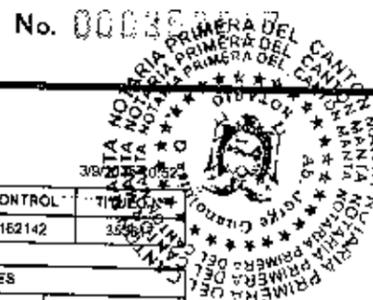
ÁREA DE SELLO



VALIDO HASTA: martes, 26 de mayo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

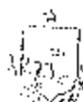
ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUARTIA 44452,80 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		1-15-10-05-000	493,92	44452,80	162142	353628	
VENDEDOR							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES				
	VELASQUEZ M. BELISARIO LEONARDO	STIO BARBASQUILLO MZ-8 LT. #118	CONCEPTO	VALOR			
			Impuesto principal	444,53			
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	133,38			
ADQUIRIENTE							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				577,89
1309853244	CEVALLOS PINARGOTE JOHANNA VANESSA	NA	VALOR PAGADO				577,89
			SALDO				0,00

EMISION: 3/9/2015 10:52 LORENA FRANCO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

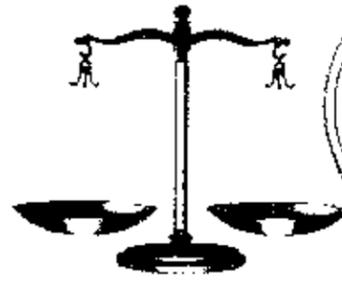


OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		1-15-10-05-000	493,92	44452,80	162140	353628	
VENDEDOR							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES				
	VELASQUEZ M. BELISARIO LEONARDO	STIO BARBASQUILLO MZ-8 LT. #118	CONCEPTO	VALOR			
			GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00			
			Impuesto Principal Compra-Venta	65,22			
ADQUIRIENTE							
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR				66,22
1309853244	CEVALLOS PINARGOTE JOHANNA VANESSA	NA	VALOR PAGADO				66,22
			SALDO				0,00

EMISION: 3/9/2015 10:51 LORENA FRANCO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





ESCRITURA

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGAN LOS SEÑORES PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO Y JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE.-

CÓDIGO NÚMÉRICO: 2015-13-08-02-P.00703

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2015

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 02 DE FEBRERO DEL 2015



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA



NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
 ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
 DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
 TELÉFONO: 052622583

FACTURA NÚMERO: 001-001-0000

CÓDIGO NUMÉRICO: 2015-13-08-02-P.00703

DECLARACIÓN JURAMENTADA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO Y JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dos de febrero del año dos mil quince, ante mi Abogada PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Segunda del Cantón, Comparecen y declaran, el señor PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO, con número de cédula cero nueve uno uno tres dos cuatro ocho cuatro guión seis; y, la señora JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE, con número de cédula uno tres cero nueve ocho nueve tres dos cuatro guión cuatro, casados entre sí, ambos por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura, a quienes en lo posterior se lo denominará simplemente como "LOS DECLARANTES".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura Pública de DECLARACION JURAMENTADA, a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, así como examinados que fueran en forma aislada y separados, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, bajo juramento y advertidos por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a escritura pública la siguiente declaración: "Que el lote de terreno perteneciente a la manzana "8", signado con el número: ciento dieciocho ubicado en el Sitio BARBASQUILLO (Condominios-Barbasquillo)-del Cantón

Abg. Patricia Mendoza Briones
 Notaria Pública Segunda
 Manta - Ecuador



Manta, que estamos adquiriendo no cuenta con administrador legalmente nombrado en el Condominio-lo que no se pueden extender los certificados de expensas correspondientes, pago de alicuotas y gastos administrativos, ^{re reglamente} por lo que eximimos de toda responsabilidad al señor Notario y Registrador de la propiedad del Cantón Manta".- Hasta aquí la declaración juramentada que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.  ...


Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador



PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO

C.C.No. 091132484-6



JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINAL

C.C.No. 130989324-4


LA NOTARIA

SE OTORGO...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 130989324-4

APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS PINARGOTE
 JOHANNA VANESSA

LUGAR DE NACIMIENTO
 PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 PATRÓN RODOLFO
 MERA MALDONADO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
 E12451222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS FERRIN LUIS AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PINARGOTE BRAVO GENNY JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2013-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-05-27

Dr. Vanessa Cevallos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0173 1309893244
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CEVALLOS PINARGOTE JOHANNA
 VANESSA

MANABI	DISTRICCIÓN	2
PROVINCIA	ANDRÉS BÉVERA	1
PORTOVIEJO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Patricia Ileana Briones
 Notaria Pública Segundo
 Manta - Ecuador

CANTÓN MANTA
 PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 NOTARIA PÚBLICA
 AB. JOYCE GUARDOLIBAYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 091132484-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA MALDONADO PATRICIO RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
 JOYANNA VANESSA
 CEVALLOS PINARGOTE




INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA AGUSTIN RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO MYRIAM DE LAS MEDELLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2013-05-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-27

NOTARÍA PÚBLICA
MANTA ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

063 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 2013-2014

063 - 0013 NÚMERO DE CERTIFICADO
0911324846 CÉDULA
MERA MALDONADO PATRICIO RODOLFO

MANABI MANABI
 PROVINCIA MANTA
 CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 ZONA 1

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Patricio Maldonado Arceles
 Notario Público Segundo

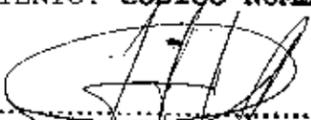
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
 Dr. Patricio Maldonado Arceles
 NOTARIO





NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CALLE 8 Y AVENIDA 4
TELEFONO: 052622583

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA
DE SU OTORGAMIENTO. CÓDIGO NUMÉRICO P00703 .- LA NOTARIA. @

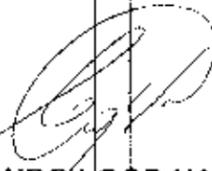

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Publica Segunda
Manta - Ecuador



Procedimiento Civil, **DÉCIMO SEPTIMA INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 170597317-8
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO


JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE
C.C.1310768286
APODERADO DE LOS VENEDORES

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Vanessa Cevallos P.

JOHANNA VANESSA CEVALLOS PINARGOTE
C.C.1309893244



PATRICIO RODOLFO MERA MALDONADO
C.C.0911324846



[Signature]
EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (26 FOJAS).-

[Signature]
Ab. Jorge Guzmán G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 120038



NE 0120038

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28259

Fecha: 26 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica, Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-15-10-05-000

Ubicado en: ~~CANTÓN MANTA~~ MZ-8 L#118 Sitio *Estación*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 494,00 M²

Pertenece a:

Documento Identidad Propietario

VELASQUEZ MABELISARIO LEONARDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	44460,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	44460,00

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015"

Abg. David Cedeño Risperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



47339



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de agosto de 2014*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Lote No. CIENTO DIECIOCHO (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; dieciséis metros y calle tres. POR ATRÁS; dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del Econ. Jesús Pico. POR EL COSTADO DERECHO; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Miketa. Con una superficie total de; 493.92m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	422 17/11/1975	744
Compra Venta	Compraventa	1.184 03/09/1999	757

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *lunes, 17 de noviembre de 1975*
 Tomo: I Folio Inicial: 744 - Folio Final: 746
 Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 1.151
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 05 de junio de 1968*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Jurisdicción Cantonal. Una area de terreno Con ciento treinta y nueve mil quinientos veintete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social



22 ENO 2015

Ficha Registral: 47339 Página: 1 de 2



80-000000001746 Radio Vision Compañía Limitada
 13-00164405 Abad Salto Jose

Manta
 (Ninguno) Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 03 de septiembre de 1999
 Tomo: I Folio Inicial: 757 - Folio Final: 757
 Número de Inscripción: 1.184 Número de Repertorio: 2.491
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de julio de 1999
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Lote No. Ciento Dieciocho (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; dieciséis metros y calle tres. Por Atrás; dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del E con. Jesús Pico. Por el Costado Derecho; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y por el costado Izquierdo; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Miketa. Con una superficie total de; 493.92m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074857	Velasquez Montesdeoca Belisario Leonardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001746	Radio Vision Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	422	17-nov-1975	744	746

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:04:17 del jueves, 22 de enero de 2015

A petición de: *Johanna Rosales*

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pacheco
 130730043-2


 Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

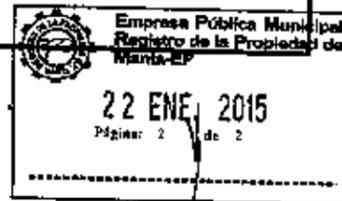
El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Durado Intriago
 Firma del Registrador

Certificación impresa por: Zeis

Ficha Registral: 47339



3uly
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTEA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	23/01/15	12:55	FECHA DE ENTREGA:	26/01/15	3:30
CLAVE CATASTRAL:	1151005				
NOMBRES y/o RAZON:	Velasquez Belisario Leonor				
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:					
CELULAR - TELNO:	0991867327 sin vivienda. Cañellas				

RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

C.V.

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: _____ FECHA: _____

INFORME TÉCNICO: *Se Inspecciona Dato de Indio, según plan de trabajo.*

FIRMA DEL TÉCNICO: _____ FECHA: 26/01/2015

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



47339



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47339

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de agosto de 2014*
Parroquia: Tarquí
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol-Ident. Preial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Lote No. CIENTO DIECIOCHO (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; dieciséis metros y calle tres. POR ATRÁS; dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del Econ. Jesús Pied. POR EL COSTADO DERECHO; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Miketa. Con una superficie total de 493.92m². SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	422 17/11/1975	744
Compra Venta	Compraventa	1.184 03/09/1999	757

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 17 de noviembre de 1975*
Tomo: I Folio Inicial: 744 - Folio Final: 746
Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 1.151
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 05 de junio de 1968*



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Jurisdicción Cantonal. Una área de terreno con ciento treinta y nueve mil quinientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.L.C.	Nombre y Razón Social	Estado Civil	Domicilio
	Certificación impresa por: 2/6	Ficha Registral: 47339	Página: 1	de 2



80-000000001746 Radio Vision Compañía Limitada
13-00164405 Abad Saltos Jose

Manta
(Ninguno) Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el 5 viernes, 03 de septiembre de 1999
Tomo: 1 Folio Inicial: 757 - Folio Final: 757
Número de Inscripción: 1.184 Número de Repertorio: 2.491
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de julio de 1999
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el Lote No. Ciento Dieciocho (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cañón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; dieciséis metros y calle tres. Por Atrás; dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del E con. Jesús Pico. Por el Costado Derecho; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y por el costado Izquierdo; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Miketa. Con una superficie total de; 493.92m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074857	Velasquez Montesdeoca Belisario Leonardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001746	Radio Vision Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	422	17-nov-1975	744	746

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:04:17 del jueves, 22 de enero de 2015

A petición de:

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-15-13-05-000	454,00	\$ 44.460,00	CALLE 3 AV. 4-E VZ-6 L#18	2015	175510	347024
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELASQUEZ M. BELSARDO LEONARDO						
1/20/2015 12:08 ZAMORA MERA MARIA JOSE						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Costes Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 17,79	(\$ 1,52)	\$ 16,15
			Ingresos por Mejora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,66	(\$ 1,96)	\$ 2,82
			MEJORAS 2012	\$ 4,72	(\$ 1,99)	\$ 2,93
			MEJORAS 2013	\$ 8,44	(\$ 3,78)	\$ 5,08
			MEJORAS 2014	\$ 9,97	(\$ 2,89)	\$ 5,99
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 65,30	(\$ 25,12)	\$ 39,98
			SEGLAR NO EDIFICADO	\$ 68,97		\$ 68,97
			TASA DE SEGLARIDAD	\$ 11,12		\$ 11,12
			TOTAL A PAGAR			\$ 172,97
			VALOR PAGADO			\$ 172,97
			SALDO			\$ 0,00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 131076828-6

APELLIDOS Y NOMBRES: LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI, MANTA, MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARITAL: MARIA TERESA AGUDO PABLO

INSTITUCIÓN SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: COMERCIAL

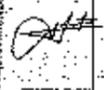
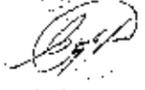
V2343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOOR ZAMBRANO JOSE MORSERRATE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NAVARRETE MENDOZA JACINTA TRINIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA, 2013-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-03-21




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

050

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 050-0185

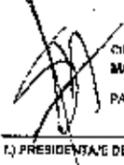
CÉDULA: 1310768286

NOMBRE: LOOR NAVARRETE JOSE ARMANDO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	1
MANTA	PARRQUIA	208A

CANTÓN

PRESIDENTE DE LA JUNTA





República de Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI

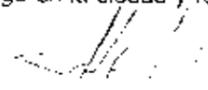
15 de mayo de 2014

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

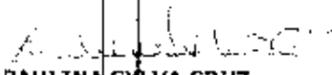
PODER ESPECIAL N° 632 / 2014

Tomo 1. Página 632

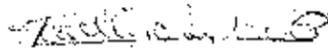
En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 15 de mayo de 2014, ante mi, PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1706379193, y CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1304689571, domiciliados en la ciudad de Wesley Chapel, Florida, Estados Unidos de América, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE ARMANDO LOOR NAVARRETE, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1310768286, domiciliado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número 118, de la manzana 8, en la calle 3 entre las Avenidas 4 y 5, Urbanización Barbasquillo, ubicado en el sitio Barbasquillo, Cantón Manta, Provincia de(l) Manabí, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento; en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


BELISARIO LEONARDO VELASQUEZ MONTESDEOCA
 PODERDANTE


CECILIA ALEJANDRINA PABLO NARANJO
 PODERDANTE


PAULINA SYLVA CRUZ,
 AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI .-
Dado y sellado, el 15 de mayo de 2014.



PAULINA SYLVA CRUZ,
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: \$30,00





1151005

47339



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 47339:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 13 de agosto de 2011
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Lote No. Ciento Dieciocho (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; dieciséis metros y calle tres. Por Atrás; dieciséis metros y lote n. ciento diecinueve del Sr. Jesús Pico. Por el Costado Derecho; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y por el costado Izquierdo; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Mikota. Con una superficie total de; 493.92m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
 L I B R E D E G R A V A M E N T O

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	422 17/11/1975	744
Compra Venta	Compraventa	1.184 03/09/1999	757

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: lunes, 17 de noviembre de 1975
 Tomo: I Folio Inicial: 744 - Folio Final: 746
 Número de Inscripción: 422 Número de Repertorio: 1.151
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de junio de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

terreno ubicado en el Sitio Barbasquillo de esta Jurisdicción Cantonal. Un área de terreno con ciento treinta y nueve mil quinientos veinte metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000001746	Radio Vision Compañía Limitada		Manta
Vendedor	13-00164405	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 03 de septiembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 757 - Folio Final: 757
 Número de Inscripción: L.184 Número de Repertorio: 2.491
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 21 de julio de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

n.- Observaciones:

C o m p r a v e n t a
 El Lote No. Ciento Dieciocho (118), de la manzana "8" (Ocho), ubicado en el sitio Barbasquillo - Cantón Manta. Que tiene los siguientes linderos y medidas; Por el Frente; dieciséis metros y calle tres. Por Atrás; dieciséis metros y lote n. ciento dieinueve del E con. Jesús Pico. Por el Costado Derecho; treinta punto ochenta y siete metros y lote n. ciento veinte. Y por el costado Izquierdo; treinta punto ochenta y siete metros y lotes n. ciento dieciséis y ciento diecisiete del Sr. Gustavo Mikera. Con una superficie total de; 493.92m².

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074857	Velasquez Montesdeoca Belisario Leonardo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000001746	Radio Vision Compañía Limitada		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	422	17-nov-1975	744	746





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2

Libro Número de Inscripciones

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 17:58:00 del jueves, 21 de agosto de 2014

A petición de:

[Handwritten signature]

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten signature of the Registrar]

1950

1951

1952

1953





6700-4311

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1 15-15-05-000	494 00	\$ 44 480,00	CALLE 9 AV. 4-5-7A/5 . #118	2014	147762	289443
IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
VELASQUEZ M BELISARIO LEONARDO			Coste Judicial			
8/7/2014 12:00 RIERA ROSARIO			IMPUESTO PREDIAL	\$ 17,78	\$ 1,19	\$ 18,97
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,56		\$ 4,56
			MEJORAS 2012	\$ 4,72		\$ 4,72
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 55,30		\$ 55,30
			REGLAR NO EDIF. CATO	\$ 38,92		\$ 38,92
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,12		\$ 11,12
			TOTAL A PAGAR			\$ 103,69
			VALOR PAGADO			\$ 193,89
			SALDO			\$ 200,00



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

HAYABU: MATA
MATA



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

2